

- Talleres, cursos y seminarios de artes plásticas, decorativas, literarios y otros con una duración de hasta dos horas semanales: 20 euros/trimestre.
- Talleres, cursos y seminarios de audiovisuales y artes escénicas: 50 euros al trimestre.
- Salidas culturales: de 2 a 35 euros.
- Otros cursos, seminarios o talleres específicos, culturales, recreativos o lúdicos: de 10 a 145 euros.

3. Bonificaciones y reducciones:

3.1. Para los supuestos contemplados en el apartado 2.1 del artículo 5.º, salvo las proyecciones de cine, se aplicarán las siguientes bonificaciones y reducciones:

- a) Se establece un coste de 0 euros en los casos de especial interés, de utilidad pública o en caso de actividades benéfico-sociales.
- b) Hasta un 50 por 100 de reducción cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo.
- c) Para los pensionistas, jubilados discapacitados con un grado de minusvalía legalmente reconocida, igual o superior al 33 por 100 y mayores de sesenta y cinco años, bonificación del 50 por 100.

3.2. Respecto de las proyecciones de cine se aplicará el siguiente criterio, conforme a la legislación autonómica vigente en esta materia:

- 3.2.1. Películas con menos de un año desde su estreno: en los casos de especial interés, de utilidad pública o en caso de actividades benéfico-sociales, cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo y para los pensionistas, jubilados y discapacitados con un grado de minusvalía legalmente reconocida, igual o superior al 33 por 100, se establece una entrada reducida de 2 euros.
- 3.2.2. Películas con más de un año desde su estreno: se aplicarán las bonificaciones y reducciones contempladas en el artículo 3.1.

3.3. Los alumnos de la Escuela Municipal de Música contemplados en el apartado 2.2 del artículo 5.º tendrán derecho a las siguientes reducciones:

- a) Alumnos empadronados en el municipio: reducción en la cuota base de 15 euros al trimestre.
- b) Alumnos beneficiarios del título de familia numerosa: reducción en matrícula y cuota base del 25 por 100.
- c) Alumnos con algún miembro de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad que también presten estudios en la Escuela Municipal de Música: reducción en cuota base de 10 euros al trimestre.
- d) Integrantes de cualquier agrupación creada dentro de la Escuela Municipal de Música (con obligación de hacer intercambios culturales): reducción en cuota base del 50 por 100.
- e) Empleados municipales y familiares de primer grado: reducción del 20 por 100 en cuota base y matrícula de carácter no acumulable al resto de bonificaciones y/o reducciones.

3.4. Para los supuestos contemplados en el apartado 2.3 del artículo 5.º se establecen las siguientes bonificaciones y reducciones:

- 3.4.1. Se establece un coste de 0 euros en los casos de especial interés, de utilidad pública o en caso de actividades benéfico-sociales.
- 3.4.2. Hasta un 50 por 100 de reducción cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo.

3.5. Para los talleres, cursos y seminarios contemplados en el apartado 2.4 del artículo 5.º se establecen las siguientes bonificaciones y reducciones:

- 3.5.1. Para los pensionistas, jubilados discapacitados con un grado de minusvalía legalmente reconocida, igual o superior al 33 por 100, y mayores de sesenta y cinco años: bonificación del 50 por 100 en matrícula y cuota trimestral.

- 3.5.2. Alumnos beneficiarios del título de familia numerosa: reducción en matrícula y cuota base del 25 por 100.
- 3.5.3. Alumnos con algún miembro de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad que también esté matriculado en el mismo taller, curso o seminario: reducción en cuota base de 10 euros al trimestre.
- 3.5.4. Bonificación del 30 por 100 del importe anual del taller, curso o seminario, en el caso de acogerse a la modalidad de un único pago, en lugar de cuota trimestral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse el día siguiente continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 26 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/9.884/09)

PINTO

URBANISMO

En cumplimiento del artículo 110.F) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se hace público que el Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de enero de 2009, adoptó acuerdo de cesión de uso de vivienda municipal sita en la calle Bélgica, número 67, de esta localidad, finca del Inventario de Bienes número 510, al Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRES).

Durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se podrán presentar reclamaciones o sugerencias en las oficinas de este Ayuntamiento.

Pinto, a 26 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(02/2.883/09)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Manipulados Araque, Sociedad Limitada”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de manipulados de artes gráficas en la calle Sabadell, números 26-28, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID pueda consultarse el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinto, a 11 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit.

(02/3.033/09)